

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres, apartado b), de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, del Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para adquirir por gestión directa un solar propiedad de don Antonio López Hernández, de quinientos diez coma noventa y cuatro metros cuadrados, sito en el paseo de Rosales, con vuelta a la calle Ruiz de Alda, de Molina de Segura (Murcia), por considerar que las condiciones especiales de dicho solar lo califican de único para la instalación de los Servicios de Correos y Telecomunicación en la referida localidad.

Artículo segundo.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para que, previas las formalidades que proceda, construya en dicho solar, a fin de instalar los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI, conceptos seiscientos-once y seiscientos doce y para su Fondo de Reserva.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCIBANO GONZÁLEZ

DECRETO 1047/1972, de 13 de abril, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Quintanilla de la Berzosa, perteneciente al Municipio de Barrio de San Pedro (Palencia).

A petición de los vecinos de la Entidad Local Menor de Quintanilla de la Berzosa, perteneciente al Municipio de Barrio de San Pedro, de la provincia de Palencia, el Ayuntamiento, con quorum legal, acordó instruir expediente para disolver la citada Entidad Local Menor, debido a que, por haberles sido expropiadas sus fincas, afectadas por la construcción de un embalse, los vecinos abandonarán el pueblo.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamación alguna durante el trámite de información pública, se acredita que la Entidad quedará privada de población y de recursos económicos suficientes para el sostenimiento de los servicios obligatorios, por lo que concurren las causas exigidas en el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Local para acordar su disolución.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de abril de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Quintanilla de la Berzosa, perteneciente al Municipio de Barrio de San Pedro (Palencia).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCIBANO GONZÁLEZ

DECRETO 1048/1972, de 13 de abril, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Mahora, de la provincia de Albacete, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Mahora, de la provincia de Albacete, ha estimado conveniente adoptar un escudo de armas, peculiar y propio, en el que se divulguen y perpetúen, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos y características más peculiares del municipio y sirva, a su vez, como sello para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de abril de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Mahora, de la provincia de Albacete, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, conforme con el dictamen de la Real Academia de la Historia: En campo de sinople, sobre ondas de azur y plata, un molino de viento, de oro; al timbre, corona real de España.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCIBANO GONZÁLEZ

DECRETO 1049/1972, de 13 de abril, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Ceuti, de la provincia de Murcia, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Ceuti, de la provincia de Murcia, ha estimado conveniente dotar al municipio de un escudo de armas propio, en el que se divulguen y perpetúen, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, las glorias y virtudes del pasado, y sirva, a su vez, como sello para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y su Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de abril de mil novecientos setenta y dos

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Ceuti, de la provincia de Murcia, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: En campo de plata, un aguileón, de sable, sobre ondas de mar, de azur y plata superado de una flor de lis, de azur, timbrado de corona de Condé.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCIBANO GONZÁLEZ

DECRETO 1050/1972, de 13 de abril, por el que se autoriza al Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, ha estimado conveniente adoptar un escudo de armas propio para el municipio, en el que se recojan y perpetúen, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más representativos de su historia, y sirva, a su vez, como sello para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de abril de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De azur, la torre de plata, mazonada de gules, sostenida de ondas de azur y plata, y tres carabelas, cargada cada una, en su velamen, de cruz latina.